

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
VENECIA-CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. Marzo 9 de 2023.
Al Despacho del señor Juez el presente proceso PERTENENCIA
(ELECTRONICO) radicado bajo el No. 00017/2021; informándole que por
secretaria se dio cumplimiento al traslado ordenado en auto del pasado junio
11 de 2021 Numeral 4, venciendo en silencio dicho termino de Ley a los
demandados determinados e indeterminados el 28 de enero de 2022.
SIRVASE PROVEER.


JESÙS HERNÀN CASTELLANOS ROMERO
Secretario.

Ref. Proceso Pertenencia No. 00017/2021.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VENECIA – CUNDINAMARCA**

Venecia – Cundinamarca, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Antes de proceder a dar cumplimiento a lo normado para el efecto por el artículo 372 del C.G.P., estese a lo ordenado en auto del pasado 11 de junio de 2021, en consecuencia de ello, previo a señalar fecha y hora para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 Ibidem, es del caso proceder de conformidad al Art. 375 Nral. 8 del C.G.P.; designando Curador Ad- Litem a los demandados determinados e indeterminados para que las represente en el asunto de la referencia.


En consecuencia nómbrase a la abogada Dra. JULIANA STEFANY RAMIREZ ALFONSO, como Curador Ad – Litem de los demandados determinados e indeterminados (Art. 48 numeral 7 Código General del Proceso).

Fíjese la suma de \$400.000.00., como gastos de curaduría.

De igual forma requiérase a la parte actora a fin de que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 375 Nral. 7 del C.G.P.; aporte las fotografías correspondientes a la instalación de la valla en el menor tiempo posible.

Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
Juez